



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00011538-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTOS:** El EX-2026-00011538-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por la Resolución DGN N° 980/11-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el Anexo correspondiente -ambos aprobados por la RDGN-2026-358-E-MPD-DGN#MPD-, demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento de selección del contratista tendiente a la renovación de seis licencias Adobe Creative Cloud por un periodo de tres años.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.** Mediante RDGN-2026-358-E-MPD-DGN#MPD del 20 de abril del 2026, se aprobaron el PBCP y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la renovación de SEIS (6) licencias Adobe Creative Cloud por un periodo de TRES (3) años, para la Subdirección de Comunicación Institucional de esta Defensoría General de la Nación, por la suma estimada de pesos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil (\$ 56.640.000,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuarenta mil (US\$ 40.000,00.-) conforme a la cotización del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy”, vigente al 9 de marzo de 2026 que ascendía a la suma de \$1.416 por cada dólar estadounidense.

**I.2.** Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, incisos a) y e), 60, 61 y 62 del

RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.** Del Acta de Apertura N° 29/2026 (IF-2026-00025683-MPD-DGAD#MPD) del 8 de mayo de 2026, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentó una única oferta de: “VERTEX COMPUTERS SA”.

**I.4.** A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, en atención a lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2026-00025884-MPD-DGAD#MPD). Asimismo, agregó el cuadro de garantía de oferta presentada por la firma (IF-2026-00025883-MPD-DGAD#MPD).

**I.5.** A su turno, la Asesoría Jurídica se expidió de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual” (IF-2026-00031742-MPD-AJ#MPD e IF-2026-00044393-MPD-AJ#MPD), como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

**I.6.** Por su parte, tomó intervención el Departamento de Informática -órgano con competencia técnica en la materia- y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma oferente y, a través de IF-2026-00041040-MPD-SGAF#MPD, manifestó que “*a. Indic(ó) la versión del producto cotizado para la renovación, a fin de verificar el cumplimiento del Art. 15 a) del PByC.// b. Indicó los canales de contacto del Art. 15 b) de PByC (para consultas técnicas referidas al software incluido).// c. Agreg(ó) la documentación que acredita la condición de canal autorizado o distribuidor por los respectivos fabricantes de los productos ofrecidos. (Art. 17 de PByC.)//* **Por lo expuesto la oferta cumple con el PET**” (el destacado es propio).

**I.7.** El Departamento de Presupuesto expresó, en IF-2026-00012420-MPD-DGAD#MPD del 12 de marzo de 2026, que “*...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”, e imputó la suma de pesos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil (\$ 56.640.000,00.-) al ejercicio financiero 2026, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 66, del ejercicio 2026, en estado “Autorizado” (embebida en el informe aludido).

**I.8.** Luego, de conformidad con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, el Departamento de Compras y Contrataciones constató la habilidad de la firma oferente en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyo comprobante luce embebido en IF-2026-00044620-MPD-DGAD#MPD. Asimismo, agregó la constancia de que dicho oferente no registra sanciones en el REPSAL (embebida en IF-2026-00044620-MPD-DGAD#MPD).

**I.9.** Seguidamente, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 -órgano debidamente conformado- que elaboró el Dictamen de Preadjudicación (ACTA-2026-00045160-MPD-CPRE4#MPD) de fecha 6 de agosto de 2026, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

**I.9.1.** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma, analizó los aspectos formales, la calidad del oferente y evaluó la oferta presentada.

Respecto del examen de los aspectos formales, señaló que “*La Oferente Única, luego de ser intimada por el*

*Departamento de Compras y Contrataciones al efecto, dio cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en Pliegos”.*

*En lo concerniente a la calidad del oferente, mencionó que “La empresa Oferente Única se encuentra inscripta como beneficiaria fiscal ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación. También se encuentra incluida en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), encontrándose habilitada para participar en procedimientos de selección; asimismo, se encuentra incluida en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa”.*

*Con relación a la admisibilidad, concluyó que “Considerando lo expresado en el párrafo primero del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente Única resulta admisible a juicio de esta Comisión” (el subrayado pertenece al original); al mismo tiempo, hizo lo propio respecto de la conveniencia y determinó que “En criterio de esta Comisión, la Oferente Única resulta conveniente por haber cotizado un importe total que resultó inferior en relación con el costo estimado para la presente contratación” (el subrayado pertenece al original).*

**I.9.2.** En base a las conclusiones descriptas, preadjudicó la presente Licitación Pública N° 12/2026 a la Oferente Única “VERTEX COMPUTERS SA”, por el importe total de dólares estadounidenses veintiséis mil cuatro (U\$S 26.004,00.-), conforme a los valores de unidades, cantidades, precios unitarios y precios totales expuestos en el cuadro comparativo de ofertas obrante en IF-2026-00025884-MPD-DGAD#MPD.

Por su parte, aclaró que “*Resulta inaplicable la consignación de orden de mérito de ofertas formalmente admisibles*”.

**I.10.** El Acta de Preadjudicación fue notificada a la firma oferente (IF-2026-00048620-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2026-00045648-MPD-DGAD#MPD), en la página web del organismo (IF-2026-00045662-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera oficial habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00046156-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y en el artículo 16 del “Manual”.

**I.11.** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia, mediante el Informe DCyC N° 519/2026, de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual” (IF-2026-00048675-MPD-DGAD#MPD).

Así, a través del Informe DCyC N° 482/2026, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 (IF-2026-00046156-MPD-DGAD#MPD).

En consecuencia, indicó que el monto total a adjudicar asciende a la suma de dólares estadounidenses veintiséis mil cuatro (U\$S 26.004,00.-).

**I.12.** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00046241-MPD-SGAF#MPD).

**I.13.** Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

**II.** Descriptos que fueran los antecedentes, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

**II.1.** Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta técnica y económicamente conveniente. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.** En base a lo indicado, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 12/2026.

**III.** Lo expuesto torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación, de acuerdo con el criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

**III.1.** En primer lugar, en IF-2026-00041040-MPD-SGAF#MPD, el Departamento de Informática –órgano con competencia técnica en la materia- informó que “*a. Indic(ó) la versión del producto cotizado para la renovación, a fin de verificar el cumplimiento del Art. 15 a) del PByC.// b. Indicó los canales de contacto del Art. 15 b) de PByC (para consultas técnicas referidas al software incluido).// c. Agreg(ó) la documentación que acredita la condición de canal autorizado o distribuidor por los respectivos fabricantes de los productos ofrecidos. (Art. 17 de PByC.)// Por lo expuesto la oferta cumple con el PET*” (el destacado es propio).

**III.2.** La Comisión de Preadjudicaciones N° 4 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar la presente Licitación Pública N° 12/2026 a la Oferente Única “VERTEX COMPUTERS SA”, por el importe total de dólares estadounidenses veintiséis mil cuatro (U\$S 26.004,00.-), conforme ACTA-2026-00045160-MPD-CPRE4#MPD.

**III.3.** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2026-00046241-MPD-SGAF#MPD).

**III.4.** La Asesoría Jurídica expresó que de las constancias agregadas en el expediente surge que el oferente aludido adjuntó la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP y que las valoraciones de conveniencia, las cuestiones de índole económica-financiera, de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

**III.5.** En base a lo expuesto, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

**IV.** De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**V.** Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del RCMPD, los Arts. 35 y 36, Inc. d), de la Ley N° 27.149 y el punto II de RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Licitación Pública N° 12/2026, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el Anexo correspondiente.

**II. ADJUDICAR** Licitación Pública N° 12/2026 a la Oferente Única “VERTEX COMPUTERS SA”, por el importe total de dólares estadounidenses veintiséis mil cuatro (U\$S 26.004,00.-).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

**IV. DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**V. COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VI. INTIMAR** a la firma adjudicataria para que dentro del plazo previsto en el artículo 66 del RCMPD retire la garantía de mantenimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

**VII. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente-de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos” (Decreto 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024)- a la firma que presentó oferta, según el Acta de Apertura N° 29/2026 incorporada como IF-

2026-00025683-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.